

REMIT

Nombre/ Razón:
MINISTERIO DE
NACIONAL - F
BOGOTÁ
Dirección: CU
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento:

Código Postal:

Envío: RNS

DESTINA

Nombre/ Razón:
UNIVERSIDAD
NACIONAL - AD

Dirección: CAL

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento:

Código Postal:

Fecha Pre- /

15/03/2018 11

Min. Ingresos y

Impuestos



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/03/2018
RADICADO: 2018-EE-041024 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

ADOLFO LEON ATERHORTUA CURZ

Representante legal

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Calle 72 11-86

RECTOR@PEDAGOGICA.EDU.CO; ADOLATE@PEDAGOGICA.EDU.CO

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 3698 DE 2 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
DIRECCIÓN: Calle 72 11-86

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de MARZO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, copia de la Resolución 3698 DE 2 DE MARZO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltrán



Radicado No. 201805220037252

2018-03-20 14:02 - Copias: 0 Cód vert: 8b7f668f

De s: REC - Rem/D: MINISTERIO DE EDUCAC...



Asunto: Acta de notificación por aviso de la Resolución



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

6663

02 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 305 de 18 de enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica Nacional, por medio de la Resolución número 16715 del 17 de agosto de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que mediante Resolución número 17498 del 30 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renueva acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Física, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de diez (10) semestres, 160 créditos académicos, y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 18 de diciembre del 2017, estudió la información que fundamenta

Continuación de la Resolución

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

la solicitud formulada y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de diez (10) semestres, 160 créditos académicos, y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que el artículo 222 de la ley 1753 de 2015, dispone que *“Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. *El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.” (Negrilla fuera de texto).*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación del Programa:	Licenciatura en Física
Título a otorgar:	Licenciado en Física
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	160
Duración estimada:	Diez (10) semestres
Número de estudiantes 1er periodo:	60

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Continuación de la Resolución

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

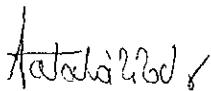
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

02 MAR 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Ana Maña Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 44768